



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **475** DE

(**27 DIC 2024**)

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 38 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, los artículos 159 y 160 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política, en relación con la colaboración armónica entre las entidades, señala que: “(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*”; y el artículo 209 dispone que: “(...) *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado* (...)”.

Que el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 388 de 1997, “*Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.*”, enumera una lista de acciones urbanísticas de las entidades distritales y municipales, entre las cuales se encuentra la de dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las leyes.

Que el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, establece que la actuación administrativa debe cumplirse por todas las autoridades, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en el marco de lo anterior, y en virtud de los principios de coordinación, la concurrencia, subsidiaridad y complementariedad, consagrados en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en armonía con el artículo 6 de la ley 489 de 1998, la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 475 DE 27 DIC 2024 Pág. 2 de 16

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel intersectorial.

Que en desarrollo de los principios referidos, el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”* estableció el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, la ejecución de las políticas distritales a cargo de los organismos y las entidades, estableciendo mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

Que dentro de las instancias previstas en el Sistema de Coordinación del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se encuentran las Comisiones Intersectoriales, concebidas como escenarios idóneos para facilitar la coordinación intersectorial que se requiere para la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas distritales.

Que en el marco de lo anterior, es importante señalar lo dispuesto en el artículo 38 ibidem el cual dispone que el Alcalde o Alcaldesa Mayor podrá crear Comisiones Intersectoriales, *“cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación. Estas Comisiones podrán tener carácter permanente o temporal.”*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **475** DE **27 DIC 2024** Pág. 3 de 16

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

Que mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 *“Bogotá Camina Segura”*.

Que el artículo 159 ídem señala que: *“(…) En el marco del artículo 38 del Acuerdo 257 de 2006, el Alcalde Mayor, creará la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital, con el objetivo de priorizar las revisiones, aprobaciones, intervenciones y generar las soluciones para el avance de los contratos de consultoría y obra asociados a los proyectos de infraestructura para la movilidad y espacio público asociado (…)”*

Que el artículo 160 Ibídem dispuso que: *“la integración de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital, así como las condiciones de su funcionamiento, serán definidas en el acto administrativo emitido por el Alcalde Mayor de conformidad con la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. modificada por la Resolución 753 de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya”*

Que conforme con el parágrafo 1 del artículo 160 *ejusdem* la integración de la Comisión debe considerar las diferentes entidades u organismos intervinientes en los proyectos de infraestructura para la movilidad, y que el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, será quien presida dicha Comisión.

Que mediante los artículos 16 numeral 16.2 y 177 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 respectivamente, se crearon de manera adicional otras instancias como el Comité Estratégico de Gestión de Espacio Público y la Comisión de Gestión de Suelo e Infraestructura para el Hábitat, instancias con las cuales la presente Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital, deberá articularse en lo pertinente.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 546 de 2007, *“Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital”* define las Comisiones Intersectoriales como: *“(…) instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que tienen por objeto garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial… ”.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **475** DE **27 DIC 2024** Pág. 4 de 16

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 2 ídem establece como funciones generales de las Comisiones Intersectoriales, las relacionadas con: *“1. Articular y orientar la ejecución de funciones, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de implementación de la política, que comprometan organismos o entidades pertenecientes a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación. 2. Garantizar la coordinación de las entidades y sectores que responden por la implementación de las políticas, estrategias y programas definidos en el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Gestión Ambiental y todos los demás planes y programas distritales. 3. Coordinar y efectuar el seguimiento a la gestión intersectorial”*.

Que mediante el Decreto Distrital 547 de 2016, *“Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones”*; la Administración Distrital fusionó y reorganizó las instancias de coordinación del Distrito con el propósito de racionalizar y hacer más eficiente el sistema de Coordinación Distrital, considerando aquellas inactivas o que tengan duplicidad de funciones.

Que el inciso 2 y el párrafo del artículo 7 ídem señala que: *“la creación de nuevas instancias de coordinación deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, cuyo trámite deberá ser gestionado por el sector administrativo interesado mediante solicitud que contenga la justificación técnica y jurídica. Párrafo: Cuando se trate de una instancia de coordinación de las Alcaldías Locales, su creación debe contar con la aprobación de la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con los parámetros señalados en el inciso anterior”*.

Que la Resolución 233 de 2018 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá estableció los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital con el fin de lograr la eficiencia y fortalecimiento del Sistema de Coordinación Distrital. Esta resolución en su artículo 4

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

475

27 DIC 2024

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 5 de 16

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

estableció las funciones de la Presidencia de las Comisiones y en el artículo 5 las funciones de las Secretarías técnicas de estas.

Que a efectos de identificar las competencias de las diferentes Entidades del Distrito Capital asociadas a los diversos tipos de intervención en la infraestructura del espacio público para la movilidad, se debe tener en cuenta las siguientes normas:

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
Se asigna al IDU <i>“el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos”.</i> <i>El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.</i>	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 (<i>Sistema de información de la malla vial</i>)
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (<i>Plan de Ordenamiento Territorial</i>)
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (<i>Plan de Ordenamiento Territorial</i>)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **475** DE **27 DIC 2024** Pág. 6 de 16

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: “Artículo 3° (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.) Artículo 61 de la Ley 1617 de 2013 (Naturaleza jurídica de los Fondos de Desarrollo Local y asignación de la competencia de financiación de la construcción de obras de competencia de la JAL).
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

Que en relación con las funciones descritas anteriormente, la Secretaría Jurídica Distrital mediante radicado No. 2-2023-622 de enero 19 de 2023, consideró que para la cualificación del sistema vial, las intervenciones atribuidas funcionalmente a las entidades del sector movilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021, deben entenderse en el marco de las acciones necesarias para cumplir con el Plan de Ordenamiento Territorial. Así mismo, contempló que dicha disposición no presentó una

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

27 DIC 2024

Continuación del Decreto N°. **475** DE _____

Pág. 7 de 16

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

derogatoria tácita u orgánica de las otras disposiciones que otorgan competencias a las entidades distritales en lo referente a la intervención sobre el espacio público para la movilidad previstas en el artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, artículo 3 del Decreto Distrital 980 de 1997, artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 y artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019.

Que la ejecución de los proyectos de infraestructura para la movilidad y espacio público asociado, en sus diferentes etapas, requiere de una instancia de coordinación, articulación y seguimiento que permita generar soluciones.

Que mediante radicado 2-2024-70190, la Dirección de Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas de la Secretaría Distrital de Planeación, señaló: *“se emite concepto favorable para la creación de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital destacando su pertinencia en la optimización de la planificación, ejecución y seguimiento en proyectos que impactan directamente la movilidad y el espacio público en el Distrito Capital”*.

Que mediante radicado 2-2024-36294, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, emitió concepto en el que señala *“(…) la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional no presenta más observaciones y ratifica CONCEPTO POSITIVO al proyecto “Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” con número de radicado 1-2024- 49530 del 13 de diciembre de 2024.*

Que de lo anterior, se evidencia que de las existentes Instancias de Coordinación ninguna cubre el proceso de coordinación que debe surtir en torno a los proyectos de infraestructura de movilidad, por lo que se hace necesario crear la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital en armonía con el mandato del artículo 159 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 y señalar su composición y funciones. En consecuencia, se debe adicionar el artículo 8º del Decreto Distrital 546 de 2007, incluyendo la nueva instancia como parte del Sistema de Coordinación del Distrito.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

475

27 DIC 2024

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 8 de 16

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. *Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital.* Créase la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad como la máxima instancia de coordinación, articulación y orientación de las entidades públicas del Distrito Capital que participan en la estructuración, financiación, contratación y ejecución de proyectos de infraestructura asociada al espacio público para la movilidad, con el objetivo de priorizar las revisiones, aprobaciones, intervenciones y generar las soluciones para el avance de los contratos de consultoría y obra de los proyectos de infraestructura para la movilidad y espacio público asociado, en sus diferentes etapas y en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Distrital de Desarrollo.

ARTÍCULO 2º. *Alcance de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad.* La Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad en el marco de los programas y proyectos del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Distrital y los Planes de Desarrollo Locales en lo atinente a infraestructura y espacio público para la movilidad tendrá a cargo el apoyo a la gestión y el seguimiento de los proyectos del sector movilidad del Distrito Capital, así como la identificación de las barreras o trámites que dificulten su realización, con el fin de proponer fórmulas o alternativas de solución.

La Comisión asesorará, de acuerdo con sus funciones de coordinación, en los proyectos de infraestructura, en especial en lo relacionado con los temas ambientales, jurídicos, prediales, presupuestales, de redes de servicios públicos y de comunidades y participación social, previa solicitud de las autoridades competentes.

Así mismo, promoverá la coordinación técnica con otras instancias de coordinación creadas en el Acuerdo 927 de 2024, y las señaladas en el Decreto Distrital 546 de 2007 o la norma que lo sustituya, modifique o reglamente y entre las entidades distritales competentes para el mantenimiento periódico, conservación y rehabilitación de la malla vial, previa solicitud de las autoridades competentes.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

27 DIC 2024

Continuación del Decreto N°. **475** DE _____

Pág. 9 de 16

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 3°. De las Comisiones Intersectoriales. Adiciónese el numeral 15 al artículo 8° del Decreto Distrital 546 de 2007, el cual quedará así:

“Establecimiento de las Comisiones Intersectoriales. Confórmense las siguientes Comisiones Intersectoriales en la Administración Distrital:

(...)

15. *Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital.”*

ARTÍCULO 4°. Composición de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad. La Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad estará integrada por los siguientes miembros:

- 4.1. El/la Secretario/a Distrital de Gobierno o su delegado/a.
- 4.2. El/la Secretario/a Distrital de Planeación o su delegado/a.
- 4.3. El/la Secretario/a Distrital de Movilidad o su delegado/a.
- 4.4. El/la Secretario/a Distrital de Hábitat o su delegado/a.
- 4.5. El/la Director/a del Instituto de Desarrollo Urbano o su delegado, quien preside.
- 4.6. El/la Directora/a de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial o su delegado/a.
- 4.7. El/la Gerente de la Empresa Metro de Bogotá S.A. o su delegado/a.
- 4.8. El/la Gerente de la Empresa Transmilenio S.A. o su delegado/a.

Los Secretarios podrán delegar su participación en los Subsecretarios de Despacho y los Directores y Gerentes en un cargo del más alto nivel directivo.

PARÁGRAFO 1°. A las sesiones podrán asistir en calidad de invitados, con derecho a voz y sin voto, los siguientes:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

27 DIC 2024

475

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 10 de 16

"Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

i) Los funcionarios y representantes de las empresas de servicios públicos domiciliarios y de tecnologías de la información y las telecomunicaciones en aras de la coordinación necesaria que se requiere entre dichas empresas y los proyectos de infraestructura para la movilidad a desarrollar por dichas entidades distritales.

ii) Los funcionarios y representantes de entidades públicas del orden nacional y distrital, representantes de organismos, gremios y agremiaciones del sector privado nacional e internacional, asesores, expertos y demás personas naturales o jurídicas, dependiendo del asunto a tratar o cuando las acciones que se coordinen requieran su participación.

PARÁGRAFO 2º. Quienes sean miembros de la instancia de participación regulada en el presente acto administrativo no recibirán ningún tipo de reconocimiento económico o en especie, estipendio o emolumento por su participación en el mismo.

ARTÍCULO 5º. *Sesiones de Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad.* La Comisión deberá reunirse de manera ordinaria como mínimo cuatro (4) veces al año, sin perjuicio de las reuniones que sean necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones. Se podrá convocar sesiones de manera extraordinaria cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia que impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria. Las sesiones se podrán realizar en forma presencial o virtual y serán convocadas por la Secretaría Técnica. La invitación a las sesiones se acompañará del orden del día.

Parágrafo 1: La Comisión tendrá quorum deliberatorio con un mínimo de cinco (5) de los miembros establecidos en el artículo 4 del presente decreto y adoptará las decisiones por mayoría simple.

ARTICULO 6º. *Funciones de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad.* Son funciones de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad, las siguientes:

6.1. Coordinar y articular la ejecución de planes, estrategias, programas y proyectos de las entidades distritales competentes para el desarrollo de acciones que busquen la ejecución de los proyectos de infraestructura y del espacio público para la movilidad

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

27 DIC 2024

Continuación del Decreto N°. **475** DE _____

Pág. 11 de 16

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

y su articulación con los programas y proyectos del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Distrital, los Planes de Desarrollo Locales y los Planes de acción para la formulación de una política pública CONPES.

- 6.2. Emitir recomendaciones sobre la inclusión de los proyectos de infraestructura para la movilidad y espacio público en el proyecto del Plan de Desarrollo Distrital y/o Planes de Desarrollo Locales en articulación con las demás instancias de coordinación cuya temática refiera la intervención en el espacio público.
- 6.3. Generar mecanismos de coordinación entre las entidades distritales competentes para la ejecución de los proyectos de infraestructura para la movilidad y espacio público y las empresas prestadoras de servicios públicos, para adelantar programas, proyectos y acciones articuladas con el fin de lograr mayor eficiencia, productividad y competitividad en la ejecución de estos proyectos. Para lo anterior, se podrá hacer uso del Subsistema de Gestión de Activos de Infraestructura Vial -SGAIV-, a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- 6.4. Coordinar y efectuar la gestión intersectorial y el seguimiento asociado a la ejecución de los proyectos de infraestructura del espacio público para la movilidad asociado a los proyectos en desarrollo por parte de otras entidades que confluyan en las piezas de ciudad donde se desarrollan los proyectos de infraestructura del Sector Movilidad.
- 6.5. Realizar la coordinación de las entidades y sectores que responden por la ejecución de los proyectos de infraestructura para la movilidad y espacio público asociado acorde a los programas definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Distrital de Desarrollo.
- 6.6. Generar un matriz pública de indicadores de seguimiento a los proyectos de infraestructura y espacio público para la movilidad asociado a los proyectos, la cual podrá ser insumo para los documentos técnicos que sustenten Planes de acción para la formulación de una política pública CONPES y al cumplimiento del artículo 44 del Acuerdo 878 de 2023 con respecto al seguimiento y rendición de cuentas del Plan Distrital de Desarrollo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

27 DIC 2024

Continuación del Decreto N°. **475** DE _____ Pág. 12 de 16

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

- 6.7. Establecer mecanismos de coordinación y apoyo técnico que permitan la unificación de lineamientos técnicos que se deban aplicar en las etapas de estructuración y ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura para la movilidad y espacio público asociado.
- 6.8. Servir de instancia de concertación entre las entidades distritales competentes e involucradas en la ejecución de los proyectos de infraestructura, propiciar acuerdos interinstitucionales y proponer mecanismos de solución y arreglo, sobre temas ambientales, prediales, presupuestales, de comunidades y participación social y de redes de servicios públicos, entre otros, sin perjuicio de la normatividad aplicable en la materia.
- 6.9. Conformar Mesas de Trabajo Técnicas necesarias para su adecuado funcionamiento, que serán las instancias encargadas de apoyar la planeación integral y el seguimiento a la ejecución de los proyectos. Las mesas estarán integradas por funcionarios, y/o contratistas de las entidades que hacen parte de la Comisión, los cuales serán designados por los representantes que la conforman. Cada Mesa contará con un Coordinador.
- 6.10. Coordinar acciones con otras instancias de coordinación distritales, como la Comisión de Gestión del Suelo e Infraestructura para el Hábitat, Comisión Interinstitucional de Espacio Público, Comité Estratégico de Espacio Público y las demás señaladas en el Decreto Distrital 546 de 2007 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.
- 6.11. Promover la coordinación y articulación en la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte de competencia de las entidades distritales con los proyectos del Sistema de Movilidad Regional a cargo de la Agencia Regional de Movilidad.
- 6.12. Darse su propio reglamento.
- 6.13 Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

27 DIC 2024

Continuación del Decreto N°. **475** DE _____ Pág. 13 de 16

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO. En un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto se deberá aprobar y adoptar el reglamento interno para el funcionamiento de la Comisión por parte de sus integrantes.

ARTÍCULO 7°. Funciones de la Presidencia de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad. La Presidencia de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad será ejercida por el Instituto de Desarrollo Urbano de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 4° de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. o la norma que la modifique, adicione o sustituya, quien ejercerá las siguientes funciones:

- 7.1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la Comisión Intersectorial, entre ellas el reglamento interno.
- 7.2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
- 7.3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
- 7.4. Aprobar el plan de trabajo anual de la Comisión durante el primer bimestre de cada vigencia.
- 7.5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, local, regional y con la Nación, según corresponda.
- 7.6. Suscribir el informe de gestión de la Comisión, acorde con los parámetros establecidos en el anexo 5° de la Resolución 233 del 8 de junio de 2018 de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
- 7.7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su conservación y/o publicación.
- 7.8. Las demás que sean necesarias para su adecuado funcionamiento definidas por la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

27 DIC 2024

Continuación del Decreto N°. 475 DE _____ Pág. 14 de 16

"Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

Comisión en su reglamento, acorde con lo señalado en el párrafo del artículo 1º del Decreto Distrital 546 de 2007.

PARÁGRAFO 1. Las entidades distritales competentes para la intervención de la malla vial y el espacio público para la movilidad, en todos los casos estarán obligados a reportar ante el Instituto de Desarrollo Urbano la información correspondiente a las obras de diferentes proyectos de infraestructura para la movilidad y espacio público asociado, de acuerdo a las especificaciones, características requeridas y en el sistema que el IDU determine.

PARÁGRAFO 2. En los procesos de empalme con cada Gobierno, el Instituto de Desarrollo Urbano deberá realizar un balance del estado y maduración de cada uno de los proyectos y el estado de articulación y coordinación de estos, para promover la continuidad de la implementación de los proyectos.

ARTÍCULO 8º. *Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad.* La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de infraestructura de Movilidad estará a cargo de la Subdirección General de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.

ARTÍCULO 9º. *Funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad.* La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad tendrá las funciones establecidas en el artículo 5º de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 10º. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Distrital y adiciona el numeral 15 al artículo 8º del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el artículo 8º Decreto Distrital 480 de 2022.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **475** DE **27 DIC 2024** Pág. 15 de 16

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ días del mes _____ del año 2024.

27 DIC 2024

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

MIGUEL ANDRES SILVA MOYANO
Secretario General

GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno

ANDRÉS LEONARDO ACOSTA HERNANDEZ
Secretario Distrital de Planeación (e)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

475

27 DIC 2024

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 16 de 16

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

Clava.

CLAUDIA DÍAZ ACOSTA
Secretaría Distrital de Movilidad

VANESSA VELASCO BERNAL
Secretaría Distrital de Hábitat

Proyectó: Luis Enrique Cortés Fandiño - Contratista Subdirección General Jurídica IDU *LF*

Revisó: Natalia Cogollo Uyabán - Directora de Normatividad y Conceptos SDM *ncogollo*
Edgar Fernando Salazar - Dirección de Normatividad y Conceptos SDM
Juan Carlos Tovar Rincón - Subdirector de Infraestructura. SDM *JCTR*
Juan Carlos Tovar Rincón - Director Planeación de la Movilidad (e) SDM *JCTR*
José Javier Suárez Bernal - Subdirector General de Desarrollo Urbano IDU
Mauricio Reina - Subdirector General de Infraestructura Instituto de Desarrollo Urbano IDU *MR*
Marcela Giraldo Marín-Profesional Especializado SDP *uon*
Giovanni Perdomo Sanabria - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos SDP *msd*
David Murcia Suárez Profesional Universitario Dirección Jurídica SDG *msd*
Diego Alejandro Ríos -Contratista Subsecretaría Jurídica SDHT *DR*
Rodrigo Carrascal-Subdirección de Gestión de Suelo SDHT *RC*
Jaime Olaya-Subdirector de Apoyo a la Construcción SDHT *JO*

Aprobó: Pedro Orlando Molano Pérez - Director General IDU *PM*
Paulo Andrés Rincon Garay - Subsecretario Jurídico SDM *PR*
Martha Liliana González Martínez - Subdirectora General Jurídico IDU *ML*
Deisi Lorena Pardo Peña - Subsecretaría Jurídica SDP *DP*
Alba Cristina Melo Gómez- Subsecretaría Jurídica, SDHT *AM*
Paula Lorena Castañeda Vásquez - Directora Jurídica SDG *PL*
Monica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría General *ML*
Redy López López-Subsecretario de Planeación y Política SDHT. *RL*
Camilo Peñuela Cano-Subsecretario de Coordinación Operativa SDHT *CP*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01